

RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres por la que se hace público haber sido adjudicados definitivamente los servicios públicos regulares de transporte mecánico de viajeros por carretera entre las localidades que se citan.

El excelentísimo señor Ministro de este Departamento, con fecha 27 de febrero de 1964, ha resuelto adjudicar definitivamente los servicios públicos regulares de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera que se mencionan.

Servicio entre Zaragoza y Zuera (expediente número V-1.114), a «Agreda Automóvil, S. A.», como hijuela del que es concesionaria entre Luna y Zaragoza (V-1.114: hu-Z-48), en cuyas condiciones de adjudicación figuran entre otras las siguientes:

Itinerario.—El itinerario entre Zaragoza y Zuera, de 25 kilómetros de longitud, pasará por Villanueva de Gállego, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente.

Expediciones.—Se realizarán las siguientes expediciones: Todos los días, sin excepción, las expediciones principales del servicio-base, entre Luna y Zaragoza, desviadas por el nuevo itinerario.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura de Obras Públicas.

Vehículos.—Quedarán afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Los mismos del servicio-base (V-1.114: hu-Z-48).

Las demás características de estos vehículos deberán ser comunicadas a la Jefatura de Obras Públicas antes de la fecha de inauguración del servicio.

Tarifas.—Regirán las siguientes tarifas-base:

Las mismas del servicio-base (V-1.114: hu-Z-48).

Sobre las tarifas de viajeros se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros, aplicándose sobre las tarifas-base incrementadas con el canon de coincidencia.

Clasificación.—Este servicio se clasifica, con respecto al ferrocarril, como coincidente grupo b).

En virtud de lo dispuesto en el Orden ministerial de 31 de julio de 1953, el concesionario deberá abonar al ferrocarril el canon de coincidencia que corresponda.—1.850-A.

Servicio entre Biel y Sádaba (expediente número 3.043), a doña Emerita Cañanova Lasilla, convalidando el que actualmente explota, en cuyas condiciones de adjudicación figuran entre otras las siguientes:

Itinerario.—El itinerario entre Biel y Sádaba, de 43 kilómetros de longitud, pasará por Luesia, Uncastillo y Layana, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente.

Expediciones.—Se realizarán todos los días, sin excepción, las siguientes expediciones:

Una expedición entre Biel y Sádaba, y otra expedición entre Sádaba y Biel.

Una expedición entre Uncastillo y Sádaba, y otra expedición entre Sádaba y Uncastillo.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura de Obras Públicas.

Vehículos.—Quedarán afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Tres ómnibus de 16, 26 y 25 viajeros, respectivamente, con clasificación única.

Las demás características de estos vehículos deberán ser comunicadas a la Jefatura de Obras Públicas antes de la fecha de inauguración del servicio.

Tarifas.—Regirán las siguientes tarifas-base:

Clase única, 0.551 pesetas viajero-kilómetro (incluido impuestos).

Exceso de equipajes, encargos y paquetería, 0.075 pesetas por cada 10 kilogramos-kilómetro o fracción.

Sobre las tarifas de viajeros se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros, aplicándose sobre las tarifas-base.

Clasificación.—Este servicio se clasifica, con respecto al ferrocarril, como afluente grupo b).—1.851-A.

Servicio entre Palas de Rey y Villamayor de Negral (expediente número 7.075), a «Marzán y Fernández, S. C.», como prolongación del (V-193: LU-7), en cuyas condiciones de adjudicación figuran entre otras las siguientes:

Itinerario.—El itinerario entre Palas de Rey y Villamayor de Negral, de 17,5 kilómetros de longitud, pasará por Filgueira, Laya, Maceda, San Vicente, San Jorge y Ferreira, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente, y con la prohibición de tráfico de Palas de Rey para Lugo y viceversa, y ninguna otra prohibición, salvo en las intensificaciones parciales de servicio que pudieran autorizarse, las cuales serán puntualizadas en ocasión de su otorgamiento.

Expediciones.—Se realizarán las siguientes expediciones: Tres veces por semana una expedición entre Lugo y Palas de Rey, y otra expedición entre Palas de Rey y Lugo prolongación de las del servicio-base.

Todos los días, sin excepción, una expedición entre Lugo y Palas de Rey, y otra expedición entre Palas de Rey y Lugo, también como prolongación de las del servicio-base.

Los horarios de estas expediciones se fijarán de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura de Obras Públicas.

Vehículos.—Quedarán afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Los mismos del servicio-base (V-193: LU-7).

Las demás características de estos vehículos deberán ser comunicadas a la Jefatura de Obras Públicas antes de la fecha de inauguración del servicio.

Tarifas.—Regirán las siguientes tarifas-base:

Las mismas del servicio-base (V-193: LU-7).

Sobre las tarifas de viajeros se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros, aplicándose sobre las tarifas-base.

Clasificación.—Este servicio se clasifica, con respecto al ferrocarril, como afluente grupo b).—1.852-A.

Servicio entre Mura y Tarrasa (expediente número 4.311), a don Juan Gibert Piqué, convalidando el que actualmente explota, en cuyas condiciones de adjudicación figuran entre otras las siguientes:

Itinerario.—El itinerario entre Mura y Tarrasa, de 27,25 kilómetros de longitud, pasará por Caserío de la Mata, Torre del Angel y Matapedera (empalme), con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente, con la prohibición de realizar tráfico entre Tarrasa y en el empalme de la carretera de Tarrasa a Navarclés con la carretera de Sabadell, pasando por Matapedera.

Expediciones.—Se realizarán los sábados, domingos y lunes las siguientes expediciones:

Una expedición entre Mura y Tarrasa, y otra expedición entre Tarrasa y Mura.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura de Obras Públicas.

Vehículos.—Quedarán afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Dos ómnibus, con capacidad para 22 y 18 viajeros, respectivamente, con clase única.

Las demás características de estos vehículos deberán ser comunicadas a la Jefatura de Obras Públicas antes de la fecha de inauguración del servicio.

Tarifas.—Regirán las siguientes tarifas-base:

Clase única, 0.4491 pesetas viajero-kilómetro.

Exceso de equipajes, encargos y paquetería, 0.05 pesetas por cada 10 kilogramos-kilómetro o fracción.

Sobre las tarifas de viajeros se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros, aplicándose sobre las tarifas-base.

Clasificación.—Este servicio se clasifica, con respecto al ferrocarril, como afluente grupo b).—1.853-A.

Madrid, 8 de abril de 1964.—El Director general, Pascual Lorenzo.

RESOLUCION de la Confederación Hidrográfica del Júcar relativa al expediente de expropiación de las fincas que se citan, afectadas en el término municipal de Domeño por las obras de canal principal del embalse del Generalísimo, trozos tercero y cuarto.

Declaradas de urgencia por Decreto de 25 de enero de 1963 las obras de canal principal del embalse del Generalísimo, trozos tercero y cuarto, a los efectos de aplicación del artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954 y concordantes del Reglamento de 26 de abril de 1957.

Esta Dirección ha acordado la ocupación de las fincas del término municipal de Domeño afectadas por la mencionada obra, a cuyo efecto se pone en conocimiento de todos los propietarios interesados que se expresan en la relación adjunta que quedan convocados por el presente anuncio para el día 25 de abril de 1964, a las diez treinta horas, en los locales del Ayuntamiento de Domeño, sin perjuicio de trasladarse al terreno, si alguno de ellos lo solicita, para proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas que se mencionan en la relación que se cita.

A dicho acto, al que deberán acudir inexcusablemente el representante y Perito de la Administración, así como el Alcalde del Ayuntamiento o Concejal en quien delegue, podrán asistir los propietarios ejercitando los derechos que al efecto determina el artículo 52 de la mencionada Ley en su párrafo tercero.

Valencia, 8 de abril de 1964.—El Ingeniero Director, Juan Aura.—2.807-E.